



Referencia:	1652/2021
Procedimiento:	Liquidación del presupuesto general
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (JMAURI)	

Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Villajoyosa.

A la vista de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Villajoyosa del ejercicio 2020 informada por la Intervención a través del Informe nº 294/2021 de fecha 30 de abril de 2021, informe que en su apartado 10 de conclusiones dice literalmente:

“Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) con el que se liquida el ejercicio 2020 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Según las Instrucciones sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicadas en la Oficina Virtual de Entidades locales (OVEL), ha de reproducirse igualmente el siguiente párrafo de las mismas:

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones contempladas en el artículo 3 del Real Decreto ley 8/2020 y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020 mencionados anteriormente. Por aplicación de estos reales decretos-leyes, se pueden reconocer inversiones financieramente sostenibles financiadas en 2020 con cargo al superávit del 2019 aplicadas a los grupos de programas 231, 132, 135, 136, 162 y 441.

En este Ayuntamiento han sido aplicadas las posibilidades planteadas en el Real Decreto-Ley 8/2020.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció en su artículo 3:

Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Como quiera que la lectura de esta normativa creó alguna duda entre la comunidad de Administraciones Locales, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, completa, o lo pretende, en su artículo 20 la regulación de lo dicho anteriormente:

Artículo 20. Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.



5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

Resultado de la aplicación de esta normativa, se tramitó la Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 2 (5661/2020) que distribuyó 939.357,69 € en distintos capítulos del programa 2310__Bienestar Social, Bienestar Social e Igualdad en la nomenclatura del Presupuesto finalmente aprobado.

Por otro lado, tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un análisis de los cumplimientos a que obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y, derivado de éste, en circunstancias normales, caso de que mostrase algún desequilibrio, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados. En el artículo 21 se plantea que: En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

recogiéndose en el apartado 2 del artículo el contenido mínimo de ese plan:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

De la evolución del Plan Económico-Financiero en 2019 derivado del incumplimiento, coyuntural, de la Regla del Gasto en la Liquidación de 2018, se dará cuenta en el aludido informe del apartado 9, que extiende su contenido al análisis de cumplimiento tanto de la Estabilidad Presupuestaria, como de la Sostenibilidad Financiera y de la Regla del Gasto.

De nuevo, y a la vista de la situación excepcional vivida, ha de advertirse que la información rendida con la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 a la OVEL avisa de que:

La suspensión de las reglas fiscales para 2020 ha motivado la modificación del contenido de la información que recogen los siguientes formularios:

F.3.0: La aplicación, asignará NO a la pregunta ¿En el ejercicio 2020 tiene un PEF vigente?.

Y, de manera concluyente que:

F.3.2: El resultado del informe sobre el cumplimiento/incumplimiento de la capacidad de financiación es a título informativo.

F.3.3: El informe del cumplimiento/incumplimiento de la regla del gasto, presenta el gasto computable de los ejercicios 2019 y 2020 y su variación.

Insistir, sin perjuicio de la suspensión coyuntural de las reglas fiscales, en la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Es necesario reiterar la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales.

Con los resultados obtenidos se consolida la obiedad de que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste también superado en 2019, han sido medidas con entidad suficiente para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados.

El mantenimiento en el futuro de la actual situación económica requiere del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales que, ahora ya sin un Plan de Ajuste que sirva de guía, deberán aprobarse con una estudiada racionalidad, sostenibilidad, adecuación a las competencias municipales, férreo seguimiento de los objetivos e, imprescindible, cuidando que las previsiones de ingresos sean realistas y sean éstas el límite a la ejecución del gasto.

Esta Intervención a la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se liquida el ejercicio, 15.575.291,44 € (ajustado, en la información a rendir a la OVEL por operaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto recogidas en las subdivisionarias de 4131 (288.895,68) y por devoluciones de ingresos pendientes de pagar (742.549,91), a 14.543.845,85 €), y del saldo de disponibilidades líquidas de la Tesorería con que igualmente se cierra el ejercicio, 27.686.399,78 €, plantea a esta Corporación acometer dos expedientes de largo alcance, uno, el primero, de base e inmediato, y otro reiteradamente dilatado en el tiempo:

- 1. Analizar, en estos momentos de ausencia de endeudamiento financiero, los posibles destinos del superávit presupuestario sin perder de vista la senda de equilibrio a largo plazo defendida por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con una planificación razonable y coherente en el tiempo de las decisiones de gestión, orientadas prioritariamente a la mejora en la ejecución tanto del gasto como del ingreso.*
- 2. Tomar decisiones sobre los destinos previstos con que nacieron ciertas desviaciones de financiación acumuladas, que en su conjunto y al cierre del presente ejercicio 2020 se cifran en 12.458.467,12 €, algunas de ellas integrantes repetidamente de las liquidaciones de los últimos ejercicios y que están esperando, en su caso, ser ejecutados.”*

Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, **VIENE A DISPONER**

UNICO: Aprobar la Liquidación del Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Villajoyosa con el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	30.448.958,02	26.518.286,15		3.930.671,87
b) Operaciones de capital	4.683.801,52	2.031.565,33		2.652.236,19
1. Total operaciones no financieras (a + b)	35.132.759,54	28.549.851,48		6.582.908,06
c) Activos financieros	47.198,84	35.177,74		12.021,10
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	47.198,84	35.177,74		12.021,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	35.179.958,38	28.585.029,22		6.594.929,16
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.229.749,87	
OR sobre créditos dotados en MOD PPTO POR CDTOS EXT/ SUP Nº 1EINC Nº4			1.229.749,87	
4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio			2.649.980,75	
10% adicional ALUMBRADO EXTERIOR CC RURALES / parte DF. ANUA. DAD. 2019 CUMPLI SEN 263/ 2006			6.050,00	
Dif ejusti Finca 14847. Expro terr enos Hospital la Marina. // parte DF. ANUA. DAD. 2019 CUMPLI SEN 146/ 2008			26.929,71	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRA EMERGENCIA MURO MAMPOSTERÍA C/ PAL. OBRA// RTGFA EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DR 2019. VARIAS LIQUIDACIONES			181.937,67	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRA EMERGENCIA MURO MAMPOSTERÍA C/ PAL. AT EJECUCIÓN DE OBRA// RTGFA EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DR 2019. VARIAS LIQUIDACIONES			8.758,72	
Obras de prolongación del paseo marítimo de La Cala de Villajoyosa. OBRA// RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2015 (28.152,25)			28.152,25	
Obras de prolongación del paseo marítimo de La Cala de Villajoyosa. OBRA// RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2016 (115.000,00)			115.000,00	
Obras de prolongación del paseo marítimo de La Cala de Villajoyosa. OBRA// RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017 (33.691,73)			31.102,06	
Obras de prolongación del paseo marítimo de La Cala de Villajoyosa. A EJECUCIÓN DE OBRA// RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017			7.441,50	
Actuaciones varias eficiencia energética/ accesibilidad del Centro CEEP SECANET. OBRA YAT// SUBVENCIÓN CEICES 4918			579.262,32	
Actuaciones varias eficiencia energética/ accesibilidad del Centro CEIP HISPANITAT. OBRA YAT// SUBVENCIÓN CEICES 1919			14.773,29	
SKATE PARK LA CALA// RTGFA AUDITORIO ANUALIDAD 2017			968,00	
Facturación Ejecución subsidiaria C/ San Judas, 6// 87010 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			1.512,50	
Facturación 1 Ejecución subsidiaria C/ San Vicente, 12// 87010 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			629,20	
Facturación 2 Ejecución subsidiaria C/ San Vicente, 12// 87010 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			1.197,90	
Urbanización C/ Finlandia CE 102019// S33/ 19 DIPUTACIÓN			34.247,22	
Parte de pago cantidad concurrente justiprecio fincas 8708 y 1865 (Reg Prop nº2)// RTGFA EXPROVARA, ESTU Y TIORIGENAJ FINCA 5 UE3 PP3			8.825,35	
Certificación de sistemas/ S05.20 TURISMECTAT VAL			1.161,00	
Servicio de socorrismo/ S07.20 TURISMECTAT VAL			38.785,60	
Paneles interpretación in situ// S08.20 TURISMECTAT VAL			2.589,50	
Proyectos de Grupos de Acción Local de Pesca (GALP). Maqueta accesible y audiovisual// S13.20 GENERALITAT VALENCIANA + FEMP			35.755,50	
Festival provincial Artes escénicas otoño// S42.20 DIPUTACIÓN			6.459,43	
EMPUJU/ 2020/ 272/ 03// S.47.20 LABORA			1.536,79	
EQUIPO SOCIAL BASE// S02.1.2019. GTAT VAL Devolución. Al cierre 2019 se estimaron 15.575,00			12.167,89	
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA// S02.5.2019. GTAT. VAL Devolución.			25.000,00	
APOYO FAMILIAS PERIODO ESTIVAL// S02.6/ 2019. GTAT VAL Devolución.			1.592,99	
RED AGENTES DE IGUALDAD. 2 PROMOTOR@ DE IGUALDAD// S03.2019 GTAT VAL Devolución.			27.300,00	
PEI. ACOGIMIENTO FAMILIAR// S09.2019 GTAT VAL Devolución			24.065,50	
EMCUJU/ 2019/ 521/ 03// S23.19 LABORA. Al cierre 2019 se estimaron 83.901,04 como df+			83.821,38	
EMPUJU/ 2019/ 519/ 03// S24.19 LABORA. Al cierre 2019 se estimaron 91.977,99 como df+			91.743,03	
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA// S28.2019 GTAT VAL Devolución.			22.100,82	
Pacto de Estado Violencia de Género 2019// RTGFA 19 PACTO ESTADO VIOLENCIA GÉNERO 2019 S4019			6.197,00	
DEVOLUCIÓN CANTIDAD CONVENIOS LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU			1.200.000,00	



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio		4.898.800,02
Actuaciones variaseficiencia energética/ accesibilidad del Centro CEEP SECANET. OBRA YAT// SUBVENCIÓN CEICES 49. 18		976,79
Reposición en otro solar del Centro CEEP DOCTOR ÁLVARO ESQUERDO. OBRA YAT// SUBVENCIÓN CEICES 18. 19		157.513,53
Actuaciones variaseficiencia energética/ accesibilidad del Centro CEEP HISPANITAT. OBRA YAT// SUBVENCIÓN CEICES 19. 19		54.398,97
RTGFA EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DR 2020. LIQUIDACIÓN Nº206623. Pda. Plans 16		231,00
Equipo base// S01.20.1GTAT VAL. A DEVOLVER. PREMSIÓN CALCULADA.		27.408,33
PEI Pobreza energética// S01.20.3GTAT VAL. A DEVOLVER.		11.132,32
SAD DEPENDENCIA// S01.20.5GTAT VAL. A DEVOLVER.		25.000,00
Apoyo Fam. Periodo estival// S01.20.6GTAT VAL. A DEVOLVER.		1.838,99
Red valenciana de igualdad, 1 agente de igualdad// S06.20.1. GTAT VAL A DEVOLVER.		2.226,00
Red valenciana de igualdad, 2 promotores de igualdad// S06.20.2GTAT VAL A DEVOLVER.		27.300,00
Promoción Costa Blanca de la oferta turística Línea 2// S11.20 PAT PROV TURISMO parte de la subjustif con ggejer ante		3.524,55
Activi cultu especial relieve: artes escénicas público infantil// S 12.20 DIPUTACIÓN parte de la subjustif con ggejer ante		1.189,20
COVID- 19 Ayudas en vivienda por vulnerabilidad// S 18.20 GTAT VAL A DEVOLVER		251,84
MANTENIMIENTO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2019/2020// S 19.20 GTAT VAL parte de la subjustif con ggejer ante		3.884,16
EMCORP/2020/ 541/03// S30.20 LABORA		54.150,61
Centro de atención temprana. CDIAT// S36.20 GTA VAL A DEVOLVER		9.513,39
Promoción del deporte// S44.20 DIPUTACIÓN parte de la subjustif con ggejer ante		7.563,29
ASIS TÉC. Obras mejora y moder. polí. industrial Torres// S 13.20 18 IVACE		15.321,27
*OBRA. Obras mejora y moder. polí. industrial Torres// S 13.20 18 IVACE		219.237,06
*IFS. *OBRA. PAVI. CAMINOS ROBELLA, RODACUCOS, PARTIDOR Y VEREDAS LES ROBELLAS// S41.18 DIPUTACIÓN.		167.153,67
IFS. OBRA. INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL 11 CALSITA// S42.20 18 DIPUTACIÓN		135.520,00
IFS. REDAC. PROJ. INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL FUTBOL 11 CALSITA// S42.20 18 DIPUTACIÓN		4.235,00
IFS. OBRA *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO// S43.20 18 DIPUTACIÓN		47.795,00
IFS. REDAC. PROJ. JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSICO TITO // S43.20 18 DIPUTACIÓN		1.573,00
Drogodependencias. Personal + mantenimiento// S01.20 19 GTAT VAL. PENDIENTE UN REINTEGRO DE 500,00		9.520,00
PANELES INTERPRETATIVOS// S11.20 19 TURISMECTAT VAL		5.209,81
Certificación de sistemas y recursos turísticos. PROGRAMA 2// S 12.20 19 TURISMECTAT VAL		1.328,45
MANTENIMIENTO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2018/2019// S13.20 19 GTAT VAL		14.508,34
FOMENTO DEL VALENCIANO// S15.20 19 GTAT VAL		18.942,80
PERSONAL. ITINERARIOS INTEGRADOS // S32.20 19 GTAT VAL		7.256,77
OTROS GASTOS. ITINERARIOS INTEGRADOS // S32.20 19 GTAT VAL		1.814,20
*EMCORP/2019/435/03 // S44.20 19 LABORA		7.190,33
AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2020. REDIRECCIONAMIENTO PMS // S16.05 GTAT VAL		203.286,08
CANON ECOLÓGICO. DRN 2020		1.873,25
Enajenación parcela uso turístico-hoteler o Ptda. El Parais. C/ Cervantes TI-12. PMS		3.636.000,00
LIQNº205996. A AGR. SAVCOS TERESPON.CTTO JUNTA DIC 2019. COMPENSA df- CIERRE 2019		12.499,98
LIQNº205344. A UTEILUM COSTERESPON.CTTO ANUALIDAD 2020. EXCESO SOBREFACTURACIÓN		432,04
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		-1.019.069,40
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (H+II)		5.575.859,76



REMANENTE DE TESORERÍA.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO 2020	AÑO 2019
57,556	1. (+) Fondos líquidos	27.686.399,78	20.974.897,98
	2. (+) Derechos pendientes de cobro	18.762.232,46	21.003.172,34
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.097.189,37	6.021.294,14
431	- (+) de Presupuestos cerrados	12.814.163,83	13.791.946,80
257,257,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.850.879,26	1.189.931,40
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	7.582.031,13	7.489.356,59
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.787.744,29	1.581.535,29
401	- (+) de Presupuestos cerrados	796.297,27	1.005.816,62
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.997.989,57	4.902.004,68
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	184.503,21	304.445,15
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	277.059,33	156.891,28
555,558,558,555	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	461.562,54	461.336,43
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	39.051.104,32	34.793.158,88
296,12962,298,12982,4900,490,14902,4903,5961,5962,598,15982	II. Saldos de dudoso cobro	11.017.345,76	12.273.126,52
	III. Exceso de financiación afectada	12.458.467,12	10.832.100,90
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	15.575.291,44	11.687.931,46

REMANENTES DE CRÉDITO.

Los remanentes de crédito con que se cierra el ejercicio ascienden a 9.453.721,30 €, distinguiéndose su situación de comprometidos o no comprometidos según el siguiente detalle:

REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	8.312.230,81
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	1.141.490,49
TOTAL	9.453.721,30

De los créditos no comprometidos, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

Ha de apuntarse aquí el saldo con que se cierra el ejercicio 2020 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones devengadas—:

41300	ACREE.OPERS.APL.PRESUPUESTO EN PERIODOS POST.OPERS.DE GESTIÓ	327.118,08
41303	ACREE.OPERS.APL.PRESUPUESTO EN PERIODOS POST OTRAS DEUDAS	32.802,84
41310	ACREE.OPERS.PDTE.APL.OPERS.DE GESTIÓN.	175.706,18
41313	ACREE.OPERS.PDTE.APL.OTRAS DEUDAS.	113.189,50
		648.816,60

La facturación recibida con posterioridad a 31 de diciembre de 2020, como es el caso de la última mensualidad de algunos contratos de servicios y/o suministros con presupuesto previsto e integrantes de contrataciones de tracto sucesivo pero cuya facturación llegó ya en enero de 2021, integran este importe en la subdivisionaria 41300.



No se considera el montante de las subdivisionarias de 413, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, la variación que experimenta dicha magnitud en una de sus subdivisiones, y en su caso, sus desarrollos, es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y su saldo forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la Liquidación del ejercicio. Este importe se corresponde con el saldo de la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local. En el caso de que no se realice la subdivisión de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" entre la 4130 y 4131 en este apartado sólo se contabilizará la parte de la cuenta 413 que equivale a la 4131.

Procede añadir que la OVEL también ajusta el Remanente de Tesorería con el saldo de acreedores por devolución de ingresos recogido en las divisionarias de la cuenta 418, y que asciende en este cierre a 742.549,91 €.

A esta liquidación presupuestaria le acompañan, como anexos, los siguientes listados resumen:

- 1. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Gastos.
- 2. Presupuesto de Gastos con desagregación por partidas.
- 3. Resumen de la Clasificación funcional del Gasto.
- 4. Resumen de la Clasificación económica del Gasto.
- 5. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Ingresos.
- 6. Liquidación del Presupuesto de Ingresos con desagregación por conceptos.
- 7. Resumen de la Clasificación económica de los Ingresos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía-Presidencia debiendo dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico